

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No.
LITUECHE, 27 NOV 2014

002654

CONSIDERANDO:

- El Convenio de Promoción de Salud año 2014.
- Las actividades descritas en dicho plan que tienen relación con la adquisición de cepilleros para los cursos de educación Pre-escolar.
- Que en el entorno educacional se requiere la adquisición de cepilleros.
- El decreto n° 2.653 que autoriza el trato directo.
- Que Don José Morí Abarca tiene disponibilidad para poder construir esta iniciativa a nivel local.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886 y su reglamento artículo 10, numeral 7. letra j) , además considerar el artículo n° 51 del mismo reglamento. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo consagrado en la ley 18.575 ley constitucional de bases generales de la administración del estado artículo tercero.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato de prestación de servicios**, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y **Don José Morí Abarca**, Cédula de Identidad No. 12.366.210-5, por la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil), impuesto incluido, (Dos cepilleros de madera para 35 cepillos cada uno)
- 2.- **Gírese** orden de compra a nombre de Don José Morí Abarca, Rut 12.366.210-5, por el valor mencionado en el punto primero.
- 3.- **Impútese** el gasto a la cuenta 29.04.001.002.002, del presupuesto área salud 2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



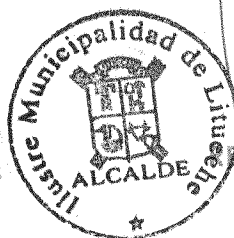
MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal

RAE/MSO/GR/grv

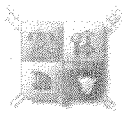
Distribución

DSM

Archivo Partes



JENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



Archivo Partes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARPINTERÍA

En Litueche, a veinte y siete días del mes de Noviembre del año dos mil Catorce, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don **José Morí Abarca**, Cédula de Identidad No. **12.366.210-5**, domiciliado en Santa Teresa # 404 comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

La confección de 02 Cepilleros de madera de una dimensión de 2.5 mts de largo para una capacidad de 35 cepillos con vaso cada uno.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes con las especificaciones descritas en el punto primero.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de Servicios entregar los materiales para la confección de este Equipamiento.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 05 de Diciembre del 2014.

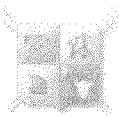
SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 200.000- (Doscientos mil), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara la factura detallando los productos confeccionados a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

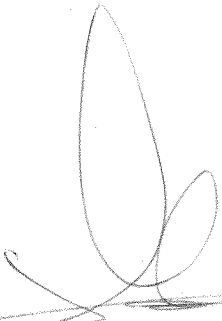
DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.



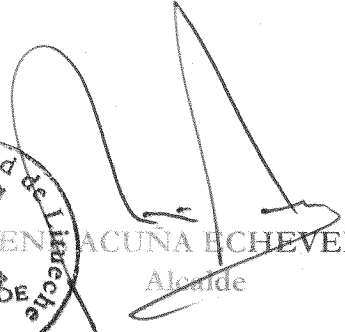
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman:


JOSÉ MORI ABARCA
Céd. Ident. N° 12.366.210-5




MARÍA SOLEDAD OLMEDO
Alcalde




MARÍA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe